LA CISTERNA, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: Proveyendo derechamente el escrito que antecede, téngase presente.

Siendo las 10 horas se lleva a efecto y se inicia el comparendo de estilo con la asistencia de la Abogada doña PAULA DAZAROLA ROJAS en representación del Servicio Nacional del Consumidor, del Abogado don ERWINS ITURRIAGA con mandato de la Empresa de Correos de Chile y del denunciante don MIGUEL URIBE MOLINA, sin asistencia profesional.

Las partes llamadas a conciliación esta se produce en los siguientes términos.

- 1° La parte denunciada de Empresa de Correos de Chile, sin reconocer culpabilidad responsabilidad alguna en los hechos que motivaron la presente causa y con el sólo animo de poner término al juicio, ofrece a don MIGUEL URIBE MOLINA el pago de la suma única y total de \$50.000.-
- 2° La suma antes mencionada se pagará mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre del denunciante que se dejara en custodia por el Tribunal dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de esta fecha.
- 3° En virtud del presente avenimiento la parte de Correos de Chile y don MIGULE URIBE MOLINA se otorgan el más amplio, total completo y reciproco finiquito quien derecho corresponda, renunciando así a cualquier acción o excepción de cualquier naturaleza que pudieran interponer una respecto de la otra en cualquier sede, motivada en los mismos hechos que originaron la presente causa, salvo aquellas acciones o excepciones que digan relación con el cumplimiento de estipulado en la presente conciliación.
- 4° La parte denunciada de CORREOS DE CHILE y el consumidor solicitan al Tribunal de SS., el archivo de estos antecedentes.
- 5° La parte del SERNAC toma conocimiento del presente acuerdo y no se opone al archivo solicitado por el denunciado y por el consumidor afectado.

VISTOS: Téngase pro acompañado mandato judicial, por acreditada la calidad de Abogado y por aprobado el avenimiento suscrito por las partes y en mérito del mismo, se ordena el archivo de esta causa.

Leída se ratifica y firman con SS., quedando los comparecientes notificados de la presente resolución.

CAUSA ROL N° 90780-4

